



Expte: 2019/TAB\_01/000130

**JUSTIFICACIÓN SOBRE UTILIZACIÓN DE MEDIOS DISTINTOS DE LOS  
ELECTRÓNICOS EN PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN**

Vista la aplicación de las normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 en el expediente de licitación para contratar el SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA " ACONDICIONAMIENTO CASETA MUNICIPAL" (PLAN SUPERA VI).

En consideración, por analogía, de lo señalado en la Disposición Adicional 15ª.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la necesidad de emisión de informe específico por parte del órgano de contratación indicando las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos a los electrónicos, quien suscribe tiene a bien en informar de lo siguiente:

La nueva Ley de Contratos del Sector Publico que entró en vigor el día 9 de marzo de 2018, como ya viene a introducir en su Exposición de Motivos, fija la contratación electrónica como medio de comunicación obligatoria, con carácter general, utilizable en los procedimientos previstos en esta Ley.

Así, el referido uso de medios electrónicos en la tramitación de los distintos procedimientos de adjudicación de los contratos viene regulado principalmente en las Disposiciones Adicionales 15ª, 16ª y 17ª de la LCSP.

Según la D.A. 15ª.2 de la LCSP que dice: *“La tramitación de los procedimientos de adjudicación de contratos regulados en la presente Ley conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas de los mismos por medios exclusivamente electrónicos. (...)”*

No obstante el apartado 3 de esta misma Disposición Adicional 15ª excepciona de esta obligatoriedad en una serie de supuestos, para los cuales, el órgano de contratación indicará en un informe específico las razones por las que se haya considerado necesario utilizar medios distintos de los electrónicos.

Sobre la misma materia la nueva Ley establece en la D.A. 16ª de la LCSP una relación de requisitos a cumplir en el uso de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos a la que remite la D.A. 15ª.8 de la LCSP, de los que cabe reseñar que la administración deberá de disponer de programas y aplicaciones necesarios para la presentación electrónica de las ofertas y solicitudes de participación que

Código Seguro De Verificación:	vnVzWCU+EK4x5MtQcj/n7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	26/03/2019 08:49:49	
Observaciones		Página	1/2	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vnVzWCU+EK4x5MtQcj/n7g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vnVzWCU+EK4x5MtQcj/n7g==</a>			

sean de amplio uso y fácil acceso y puestos a disposición de los interesados, al tiempo que los sistemas de comunicaciones y de intercambio y almacenamiento de información deberán poder garantizar de forma razonable la integridad de los datos transmitidos y que solo los órganos competentes, en la fecha señalada para ello, puedan tener acceso a los mismos, o que en caso de quebrantamiento de esta prohibición de acceso, la violación pueda detectarse con claridad.

En la misma línea de dar luz a las condiciones de uso de medios electrónicos en la tramitación de los procedimientos de contratación previstos en la Ley, nos lleva a lo señalado en la D.A. 17ª de la LCSP sobre requisitos específicos relativos a las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de documentos.

Valorada la capacidad técnica de la que dispone en estos momentos el Ayuntamiento de El Coronil para el uso de medios electrónicos que permita las comunicaciones con los administrados de manera claramente insuficiente, deriva en la imposibilidad técnica de cumplir con las normas de empleo de medios electrónicos previstas en la D.A. 16ª de la LCSP al mismo tiempo que resulta inviable, por esta misma razón, el garantizar el cumplimiento de los requisitos específicos relativos a las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de documentos en los procedimientos de contratación que se recogen en la D.A. 17ª LCSP.

Pues bien, a la vista de todo lo que antecede y a la manifiesta situación de enfrentamiento que, en este caso, se da entre el cumplimiento de lo previsto en las Disposiciones Adicionales 16ª y 17ª sobre el uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley y los requisitos específicos relativos a las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de documentos respetivamente, con la obligatoriedad del uso de estos medios electrónicos como medio de comunicación en la tramitación de los procedimientos regulados en la LCSP, es por lo que, a su razón y atendiendo a los principios de necesidad e idoneidad de la contratación que han de prevalecer, añadido el interés público que preside la realización de la contratación del suministro que aquí se trata, lleva a **CONCLUIR** que:

Queda justificada la necesidad de exonerar a la tramitación del expediente de licitación para contratar el SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA " ACONDICIONAMIENTO DE CASETA MUNICIPAL" (PLAN SUPERA VI) de la obligación de utilización de medios electrónicos por considerar que en el mismo no puede garantizarse el cumplimiento de los requisitos para el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en su procedimiento de adjudicación y los requisitos específicos relativos a las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de documentos, que, tanto unos como otros, han de regir en la contratación electrónica.

- Por consiguiente, se permita el uso de cualquier otro medio apropiado para el intercambio de información entre el Ayuntamiento de El Coronil y los licitadores concurrentes y de manera documental la referida a la presentación de las proposiciones.

En El Coronil a fecha de la firma electrónica.

El Secretario  
Cristóbal Sánchez Herrera

Código Seguro De Verificación:	vnVzWCU+EK4x5MtQcj/n7g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Cristobal Sanchez Herrera	Firmado	26/03/2019 08:49:49	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vnVzWCU+EK4x5MtQcj/n7g==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/vnVzWCU+EK4x5MtQcj/n7g==</a>			